

ACC 2286798 / DOC 2280518 /

DECLARA ADMISIBILIDAD DE
RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN DEFINITIVA.

SANTIAGO, 20 MAY 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 32615 / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 15.10.2019, mediante ingreso SEC N° 18196, la empresa Transmisora del Pacífico S.A., solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, relativa al proyecto denominado "Nuevo Cruce Aéreo Canal de Chacao 2x500 kV, 2x1500 MVA", la cual fue declarada admisible por este Organismo mediante Resolución Exenta N° 31710, de fecha 29.01.2020, encontrándose actualmente en tramitación ante este Servicio.

2° Que, mediante ingreso electrónico SEC N° 9269, de fecha 04.05.2020, Transmisora del Pacífico S.A. requirió ante este Organismo la rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva correspondiente al proyecto de transmisión de energía eléctrica ya individualizado.

3° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 28° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 25° y siguientes de dicho cuerpo legal.

En dicho sentido, de acuerdo con lo establecido en la disposición legal antes citada, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

4° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, el requerimiento de rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

5° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente modificación de solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y

siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Transmisora del Pacífico S.A., referida al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Nuevo Cruce Aéreo Canal de Chacao 2x500 kV, 2x1500 MVA".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir integralmente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y a la publicación y difusión de la presente solicitud de rectificación de solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden del Superintendente

**CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
TENIDA A LA VISTA
ES FIEL AL ORIGINAL**



SEBASTIÁN LEYTON PÉREZ
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles



NADIA MUÑOZ MUÑOZ
Jefa Unidad de Concesiones Eléctricas

NMM/KHB/SZQ/BAO/CMV/khb

TransmisoradelPacíficoSA_NuevoCruceAéreoCanaldeChacao2x500kV,2x1500MVA_rectificación_khb_20052020

Distribución:

- Representante de Transmisora del Pacífico S.A.
Calle Orinoco N° 90, piso 14, comuna de Las Condes, Santiago.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (18196, 22148, 0830, 9269).

Caso Times: 1313446.